



**No. de Oficio. AEFM/CAJT/UT-7141/2024**

Ciudad de México, 13 de noviembre de 2024

## **SOLICITANTE DE INFORMACIÓN**

### **PRESENTE**

Hago referencia a la solicitud de **ACCESO** a la **INFORMACIÓN PÚBLICA** No. **330000324002724**, misma en la que requiere lo siguiente:

“...., por derecho propio, y conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me sean expedidos e informados los aumentos recibidos en E0280 MTRO DE GPO DE PRIM EN EL D.F., con número de clave presupuestal 110071151.E028000.0010814 Y 110071151.E028000.0008507.”, contenida en los TABULARES REGIONALES, desde el año 2010 a la fecha de interposición de la presente solicitud, es decir, octubre de 2024”. [sic]

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 61 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender la presente solicitud, se requirió a la **Dirección General de Administración** de la **AEFCM**, para que realizara una búsqueda en sus archivos físicos y electrónicos sobre la información solicitada, la cual manifiesta lo siguiente:

De conformidad con los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP] y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP]; así como en lo establecido en el Apartado VI. Estructura Orgánica, C00.7 Dirección General de Administración, del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México; y en el Manual de Organización de la Dirección General de Administración vigente, esta Dirección General es competente para dar atención por lo cual la Subdirección de Normatividad de la Dirección de Normatividad y Relaciones Laborales, manifiesta lo siguiente:

“Respecto a la consulta que realiza el usuario se informa que los incrementos salariales se determinan de acuerdo con las negociaciones salariales SEP-SNTE, así como del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública de acuerdo



con el numeral **IV. Remuneraciones** en la que se establecen los criterios otorgados de cada prestación.

Es importante señalar que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, tiene publicados sus catálogos y tabuladores de sueldos en el portal de esta Autoridad, en los que puede consultar los aumentos que solicita el requiriente los cuales puede consultar en el siguiente enlace.

Es importante precisar que esta Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México se crea por decreto en el año 2005, por lo que la información con la que obra en el portal de la AEFCM corresponde a este periodo.

[https://www.aefcm.gob.mx/info\\_dga/remuneraciones/archivos-2024/14-Catalogo-Tabulador-Personal-Docente-Educacion-Basica.pdf](https://www.aefcm.gob.mx/info_dga/remuneraciones/archivos-2024/14-Catalogo-Tabulador-Personal-Docente-Educacion-Basica.pdf)

[https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Pliego\\_Nacional\\_de\\_Demandas\\_2024](https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Pliego_Nacional_de_Demandas_2024)

[https://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/295/3/images/MNARHSEP\\_compr\[1\].pdf](https://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/295/3/images/MNARHSEP_compr[1].pdf)

Asimismo en caso de requerir una Constancia de Evolución Salarial lo podrá hacer en la Coordinación General de Recursos Humanos de conformidad con los estándares.

Por tal motivo, se invita a la solicitante a realizar dicho trámite de conformidad con lo establecido en los Estándares de Atención de Trámites en Materia de Recursos Humanos vigente [anexo para pronta referencia], el cual establece los requisitos en la página 6/16, **Trámite 41 Constancia de Evolución Salarial**, mismo que también podrá consultar en el portal de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

[https://www.aefcm.gob.mx/info\\_dga/archivos-2020/estandares-de-atencion-2020.pdf](https://www.aefcm.gob.mx/info_dga/archivos-2020/estandares-de-atencion-2020.pdf)

Finalmente, **en caso de inconformidad con la respuesta, le asiste el derecho de interponer el Recurso de Revisión** ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), de conformidad con



el capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para cualquier duda o aclaración, puede entablar comunicación a través del **correo oficial de la Unidad de Transparencia**.

**ATENTAMENTE**

**RODRIGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA AEFCM



Página oficial AEFCM



transparencia@aefcm.gob.mx



Apartado de Transparencia AEFCM



Aviso de Privacidad Unidad de Transparencia